



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN NUEVO LEÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-034/2019.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/2090/2019.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2019.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

1. Por escrito de fecha 07 de enero de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 11 del mismo mes y año, la representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR035-E13-2019, celebrada para la adquisición de grupo de suministro 372 (consumibles de equipo de cómputo) para el ejercicio 2019, específicamente respecto de las claves 372 196 0015 00 01, 372 197 5401 00 01, y 372 196 0197 0001. -----
2. Por escrito de fecha 05 de marzo de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 06 del mismo mes y año, la representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., presentó escrito por el cual se desiste de la instancia de inconformidad intentada ante esta Autoridad Administrativa, respecto de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR035-E13-2019, celebrada para la adquisición de grupo de suministro 372 (consumibles de equipo de cómputo) para el ejercicio 2019, específicamente respecto de las claves 372 196 0015 00 01, 372 197 5401 00 01, y 372 196 0197 00 01, en términos del artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C) y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE IN-034/2019

Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 68, fracción I, y 74, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 05 de marzo de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 06 del mismo mes y año, se tiene por desistida a la representante legal de la empresa SACOMER INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de la inconformidad que interpuso ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR035-E13-2019, celebrada para la adquisición de grupo de suministro 372 (consumibles de equipo de cómputo) para el ejercicio 2019, específicamente respecto de las claves 372 196 0015 00 01, 372 197 5401 00 01, y 372 196 0197 0001; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

...

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;..."

Por lo que en términos de los preceptos ante citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 05 de marzo de 2019, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 06 del mismo mes y año, por el cual la representante legal de la empresa inconforme, se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR035-E13-2019.

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que la representante legal de la empresa inconforme se desiste de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 05 de marzo de 2019, lo siguiente: *"...Conforme a lo preceptuado en los numerales 15, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para los EFECTOS de los artículos 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto EXPRESAMENTE EL DESISTIMIENTO de la instancia de inconformidad promovida por mi representada...";* por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en los artículos 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE IN-034/2019

mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado..."

Precepto legal que en la especie se actualizó, toda vez que mediante copia del Instrumento Público número 6,684, de fecha 23 de septiembre de 2008, pasada ante la fe de la Notaria Pública número Cuatro en el Estado de Chihuahua, la cual fue cotejada con su certificada por personal adscrito a esta Autoridad Administrativa y obra en el expediente en el que se actúa, la representante legal de la empresa inconforme, acreditó estar debidamente autorizada para desistirse de la instancia de inconformidad que nos ocupa, que interpuso contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR035-E13-2019, celebrada para la adquisición de grupo de suministro 372 (consumibles de equipo de cómputo) para el ejercicio 2019, específicamente respecto de las claves 372 196 0015 00 01, 372 197 5401 00 01, y 372 196 0197 0001.

Cabe puntualizar, que aún y cuando la representante legal de la empresa accionante, no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe algún dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice:

"DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN. - Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante."

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **sobreseer** la presente instancia de inconformidad, contra actos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Nuevo León del citado Instituto, derivados del Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-050GYR035-E13-2019, celebrada para la adquisición de grupo de suministro 372 (consumibles de equipo de cómputo) para el ejercicio 2019, específicamente respecto de las claves 372 196 0015 00 01, 372 197 5401 00 01, y 372 196 0197 0001, por el desistimiento de la representante legal de la empresa inconforme.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE IN-034/2019

SEGUNDO.- Notifíquese a las partes la presente resolución, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social -----


Lic. Jorge Peralta Porras.

*CMECHS*CSA*EGP**